



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°417-2019-1320-SOPU-GDD/MSI

San Isidro, 30 de mayo de 2019

EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS;

VISTO:

La Carta N°ICC-JS-S.I. 019/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, mediante la cual el Ing. Zlatiel Guillermo Portilla Castillo, **Jefe de Supervisión** de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.** en adelante el **SUPERVISOR**; emite opinión sobre el monto por aprobar por la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, remitido mediante la Carta N°055-2019/CG de fecha 22 de mayo de 2019, por el Sr. Jonathan Hernán Vílchez Cerna, representante común del **CONSORCIO GUERRERO**, en adelante el **CONTRATISTA**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la obra: **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2018-CS/MSI** para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y DEL EQUIPO FUNCIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”, Primera etapa con CODIGO SNIP N°384209;**

Que, con fecha 09 de julio de 2018, se celebró el **CONTRATO N°067-2018-MSI**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N°20130534211, con domicilio legal en Ca. Augusto Tamayo N°180, distrito de San Isidro, representada por la Gerente de Administración y Finanzas, doña **JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ**, identificada con D.N.I. N°09671773, designada mediante Resolución de Alcaldía N°024 de fecha 03 de enero de 2018, quien actúa en uso de sus facultades conferidas mediante literal e) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°237 de fecha 22 de junio de 2018, en adelante la **ENTIDAD**, y de la otra parte el **CONSORCIO GUERRERO**, conformado por las empresas **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N°20516615088, con domicilio legal en Urb. Pachacamac, 3era. Etapa – Av. Separadora Industrial Mza. L Lote 21 Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, y **CONSTRUCTORA JOMARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N°20392652818, con domicilio legal en Agrupación Pachacamac Mza. P Lote 23, Sector 3, 3era. Etapa, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima; y con representante legal común del consorcio el **SR. JONATHAN HERNAN VILCHEZ CERNA**, con DNI N°48153983, para la contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2018-CS/MSI** para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y DEL EQUIPO FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”, Primera Etapa con CODIGO SNIP N°384209**, por el monto de **S/.3'348.292.65** (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil y Doscientos Noventa y Dos con 65/100 Soles), incluido el IGV., precio al mes de marzo de 2018, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, y con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario;**

Que, con fecha 17 de julio de 2018, se inicia el plazo de ejecución contractual y, teniendo como fecha de término el **13 de noviembre de 2018;**



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°417-2019-1320-SOPU-GDD/MSI

Que, con fecha **04 de octubre de 2018**, mediante la RSG N°648-2018-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, aprobó la **Ampliación de Plazo de Obra N° 01**, por veinticuatro (24) días calendario, por haberse demostrado la afectación en la **RUTA CRITICA**, del cronograma de avance de obra programado vigente, por el retraso en la ejecución de la Partida: CALZADURA: CONCRETO C:h=1:12 CEMENTO TIPO I + 30% DE P.G., estableciendo como **nueva fecha de término contractual de obra el 07 de diciembre de 2018**;

Que, con fecha **20 de diciembre de 2018**, mediante la RGM N°309-2018-0200-GM/MSI, la Gerencia Municipal, aprobó la **Prestación Adicional de Obra N°01**, por el monto de **S/.196,908.65** incluido el IGV; y el **Deductivo Vinculante de Obra N°01**, por el monto de **S/.196,908.65** incluido el IGV, con una **incidencia del 0.00%**; por el cambio en las especificaciones técnicas de la bomba contra incendio;

Que, con fecha **31 de diciembre de 2018**, mediante la RSG N° 893-2018-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, aprobó la **Ampliación de Plazo de Obra N° 02**, por trece (13) días calendario, por haberse demostrado la afectación en la **RUTA CRITICA**, por la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, aprobada por la Gerencia Municipal con la RSG N° 309-2018-0200-GM/MSI de fecha 20 de diciembre de 2018, estableciendo como **nueva fecha de término contractual de obra el 20 de diciembre de 2018**;

Que, con fecha **31 de diciembre de 2018**, mediante la RSG N° 894-2018-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, aprobó la **Ampliación de Plazo de Obra N° 03**, por tres (03) días calendario, por haberse aprobado la ejecución de la prestación adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, mediante la RSG N° 309-2018-0200-GM/MSI de fecha 20 de diciembre de 2018, por lo que en aplicación de la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "...Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado..."; estableciéndose como **nueva fecha de término contractual de obra el 23 de diciembre de 2018**;

Que, con fecha **10 de enero de 2019**, se firmó el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, y con **EFICACIA ANTICIPADA**, bajo el amparo de lo estipulado en el primer párrafo del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "...Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, están pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión..."; así como lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N°27444), "...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."; en consecuencia el **plazo de ejecución contractual queda suspendida a partir del 24 de diciembre de 2018**;

Que, con fecha **23 de enero de 2019**, mediante la RSG N°072-2019-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, declaro como **Improcedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, por veinticinco (25) días calendario, en consecuencia del acuerdo establecido entre las partes mediante la firma del **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, de fecha 10 de enero de 2019, y con **EFICACIA ANTICIPADA**,



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°417-2019-1320-SOPU-GDD/MSI

en consecuencia el plazo de ejecución contractual se mantiene suspendida a partir del 24 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante la RG N°03-2019-1300-GDD/MSI, la Gerencia de Desarrollo Distrital, aprobó la reducción de obra N°01, por el monto de S/.15,210.71 incluido el IGV., debido a que las partidas **03.04.09.01 SUMINISTRO DE MEDIDOR NUEVO**, no se pudo ejecutar por la pre-existencia del suministro de agua potable de diámetro de Ø1 pulgada; y la **04.12.02 SUMINISTRO PARA MEDIDOR NUEVO**, tampoco se pudo ejecutar debido a que la demanda eléctrica del proyecto, requería suministro mediante medidores, pero la empresa abastecedora de energía de la zona **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, señaló, que para la demanda requerida era necesario instalar una Sub-Estación compacta tipo bóveda; cuyo alto costo y alargado plazo de ejecución no está considerado en el presente contrato, quedando pendiente su posterior ejecución;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, mediante la RSG N°208-2019-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, aprobó la **Ampliación de Plazo N°05**, por un (01) día calendario, para la prueba hidráulica de desagüe, cuya ejecución estuvo suspendida con el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, por el lapso de sesenta y cuatro (64) días calendario, tiempo que tomo los tramites y construcción de un buzón de desagüe en la vía pública por parte de la empresa **SEDAPAL**, y con esta actividad se concluyó todas las partidas contractuales, estableciéndose como **nueva fecha de término contractual de obra el 27 de febrero de 2019**;

Que, con fecha 04 de marzo de 2019, mediante la Carta N° ICC-JS-S.I. 009/2019, el **SUPERVISOR**, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informa que con la anotación en el cuaderno de obra, tomo 02, folio 63, asiento N°266 de fecha 27 de febrero de 2019, **ratifica la culminación al 100% de todas las partidas del contrato**, señalado por el **CONTRATISTA**, mediante el ítem 3 del asiento N°265 de la misma fecha;

Que, con fecha 11 de marzo de 2019, mediante la Resolución RG N°02-2019-1300-GDD/MSI, el Gerente de Desarrollo Distrital, designa a los miembros que conformaran el **Comité de Recepción**;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, el Comité de Recepción, inicia el proceso de verificación del cumplimiento del contrato de obra, el mismo que se prolongó con dos visitas más, el **19 y 26 de marzo de 2019**, en ésta última fecha se firmó el **Acta de Observaciones**;

Que, con fecha 25 de abril de 2019, el Comité de Recepción, inicia el proceso de verificación del levantamiento de las observaciones, el mismo que se prolongó con una visita más, el **29 de abril de 2019**, en ésta última fecha se firmó en señal de conformidad el **Acta de Recepción**, salvo vicios ocultos;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante la Carta N° N°055-2019/CG, el **CONTRATISTA**, presentó el sustento técnico de la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, para su revisión por parte de la **ENTIDAD**;

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, mediante la Carta N°234-2019-1320-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, encarga a el **SUPERVISOR**, la revisión para que emita su opinión sobre la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, presentada por el **CONTRATISTA**;



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°417-2019-1320-SOPU-GDD/MSI

Que, con fecha 29 de mayo de 2019, mediante la Carta N°ICC-JS-S.I. 019/2019, el SUPERVISOR, presenta su informe sobre la revisión del sustento técnico de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA presentada por el CONTRATISTA, y emite opinión favorable en aprobar por los siguientes montos:

01	Total inversión con IGV	S/.3'430,766.87
02	Saldo a favor del contratista con IGV.	S/.200,839.73

Que, a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades delegadas en el ítem c) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N°051, de fecha 07 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación final del Contrato N°067-2018-MSI LICITACION PUBLICA N°006-2018-CS/MSI, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y DEL EQUIPO FUNCIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”, Primera etapa con CODIGO SNIP N°384209, cuyo monto final de inversión es de S/.3'430,766.87 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Seis con 87/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del saldo a favor del CONTRATISTA, por el monto de S/.200,839.73 (Doscientos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 73/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 126º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Obras Públicas notifique al CONTRATISTA, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Recibido: 31/05/19
3.00 pm

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Arq. MANUEL LÁZARO ARRÚNATEGUI JUÁREZ
Subgerente de Obras Públicas